



## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

### Cuadragésimo cuarto período de sesiones

### ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES Y LOS MIEMBROS QUE SE ELIGEN CON ARREGLO AL CRITERIO GEOGRÁFICO

#### 1. Antecedentes

1.1 El artículo VIII.7 del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius estipula que el marco jurídico aplicable a los procedimientos de votación será el artículo XII del Reglamento General de la Organización (RGO).

1.2 Debido a las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia de la COVID-19, y teniendo en cuenta el buen desarrollo de la votación presencial secreta realizada en el 42.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO, en junio de 2021, se propuso que en el 44.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (aquí en lo sucesivo, "la Comisión") las elecciones se celebrasen con la misma modalidad aprobada por la Conferencia, es decir, votación presencial secreta con cita previa.

1.3 En septiembre de 2021, este criterio obtuvo el respaldo de más de dos tercios de los miembros de la Comisión, en respuesta a una carta de los Directores Generales Adjuntos de la FAO y la OMS en la que pedían a los miembros el respaldo en relación con los asuntos siguientes: i) el 44.º período de sesiones de la Comisión se celebrará de manera virtual y abordará asuntos urgentes identificados en el programa provisional; ii) se suspenderá con carácter excepcional la aplicación de los Artículos del Reglamento de la Comisión según los cuales la participación en los períodos de sesiones de la Comisión debe ser presencial, según lo acordó la Comisión para su 43.º período de sesiones; y iii) las elecciones se realizarán en Ginebra mediante votación presencial secreta con cita previa.

1.4 Las notas siguientes sobre este tema son una guía explicativa que remite al Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius y el Reglamento General de la Organización (RGO), según figuran en el volumen I de los Textos fundamentales de la FAO (edición de 2017)<sup>1</sup>. El Reglamento de la Comisión y el Reglamento General de la Organización se pueden consultar en el Manual de procedimiento de la Comisión<sup>2</sup>.

#### 2. Mesa de la Comisión del Codex Alimentarius

2.1 De conformidad con el artículo III.1 del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, la Comisión elegirá en su 44.º período de sesiones un Presidente y tres Vicepresidentes que ejercerán el cargo desde el final ese período hasta el final del próximo período ordinario de sesiones de la Comisión (normalmente el 45.º).

##### Presidente

2.2 El actual Presidente, Sr. **Guilherme Antonio da Costa (Brasil)** no podrá ser reelecto Presidente de la Comisión, dado que fue elegido en el 40.º período de sesiones (2017) y, por lo tanto, ha ocupado ese cargo durante tres mandatos ordinarios (2017-2020), además de un mandato extraordinario (2020-2021) debido a que no se pudieron celebrar elecciones en 2020 por causa de la pandemia.

##### Vicepresidentes

2.3 Los actuales Vicepresidentes, Sra. **Mariam Eid (Líbano)**, Sr. **Purwiyatno Hariyadi (Indonesia)** y Sr. **Steve Wearne (Reino Unido)**, no podrán ser reelectos Vicepresidentes, dado que fueron elegidos en el 40.º período de sesiones de la Comisión (2017) y, por lo tanto, ya han ocupado sus cargos durante tres mandatos ordinarios (2017-2020), además de un mandato extraordinario (2020-2021) debido a que no se pudieron celebrar elecciones en 2020 por causa de la pandemia. No obstante, cualquiera de los Vicepresidentes podría ser elegido Presidente de la Comisión.

<sup>1</sup> Disponibles en <https://www.fao.org/3/mp046s/mp046s.pdf>

<sup>2</sup> Disponible en <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/publications/es/>

### 3. Miembros del Comité Ejecutivo de la Comisión elegidos según un criterio de representación geográfica

3.1 El Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión son, respectivamente, Presidente y Vicepresidentes del Comité Ejecutivo. De conformidad con el artículo V.1 del Reglamento de la Comisión, el Comité Ejecutivo está integrado, además de los oficiales mencionados y los coordinadores nombrados con arreglo al Artículo IV del Reglamento de la Comisión, por otras siete personas que la Comisión elige entre sus miembros, procedentes cada una de ellas de las siguientes zonas geográficas: África, Asia, América Latina y el Caribe, América del Norte, Cercano Oriente, Europa y Pacífico Sudoccidental. Los integrantes del Comité Ejecutivo ejercerán sus mandatos durante dos períodos (ordinarios) de sesiones de la Comisión y podrán ser reelegidos, siempre que hasta el momento de la reelección no hubiesen cumplido más de dos años en el cargo. Ahora bien, tras dos mandatos consecutivos no serán elegibles para el período siguiente.

3.2 En su 42.º período de sesiones la Comisión reeligió a **Australia, Egipto** y los **Estados Unidos de América**, y eligió a **Alemania, el Japón, la República Unida de Tanzania** y el **Uruguay**, y por consiguiente:

- **Australia, Egipto** y los **Estados Unidos de América** ya no son elegibles, por cuanto han ejercido dos mandatos consecutivos;
- **Alemania, el Japón, la República Unida de Tanzania** y el **Uruguay** pueden ser reelegidos, dado que han ejercido un solo mandato.

3.3 Además, el artículo V.1 del Reglamento de la Comisión estipula que solamente un delegado de cada país podrá ser miembro del Comité Ejecutivo.

### 4. Período de presentación de candidaturas y orden de las elecciones

4.1 Los períodos de presentación de candidaturas para la elección de Presidente, Vicepresidentes y miembros elegidos según un criterio geográfico solo están abiertos durante el período de sesiones de la Comisión, con arreglo al cuadro que se muestra a continuación. Las elecciones solo se celebrarán en caso necesario, o sea, si hubiera más candidatos que vacantes disponibles para un cargo. En caso de que hubiera igual número de candidatos que vacantes la elección podría decidirse por aclamación (véanse el artículo VIII.5 del Reglamento de la Comisión y el apartado a) del artículo XII.10 del Reglamento General de la Organización). El cuadro también indica las fechas en que se realizarían las elecciones por voto secreto en caso de que hubiera más de un candidato para algún cargo. La secuencia de las elecciones se establece en cumplimiento del artículo V.1.

| Cargo   | Apertura del período de presentación de candidaturas | Cierre del período de presentación de candidaturas | Elección por voto secreto (en caso necesario) |
|---|--|--|---|
| Presidente  | 8 de noviembre de 2021, 12.00 h CET                  | 9 de noviembre de 2021, 12.00 h CET                | 9 de noviembre de 2021, 15.00 h CET           |
| Vicepresidentes   | 10 de noviembre de 2021, 12.00 h CET                 | 11 de noviembre de 2021, 12.00 h CET               | 11 de noviembre de 2021, 15.00 h CET          |
| Miembro del Comité Ejecutivo con arreglo a un criterio geográfico | 12 de noviembre de 2021, 12.00 h CET                 | 13 de noviembre de 2021, 12.00 h CET               | 13 de noviembre de 2021, 15.00 h CET          |

4.2 Dado que el 44.º período de sesiones de la Comisión se celebrará de manera virtual, los formularios para la presentación de candidaturas se distribuirán por medios electrónicos a todos los delegados registrados y a los puntos de contacto del Codex que los soliciten por correo electrónico al Secretario del Codex ([Codex-Secretary@fao.org](mailto:Codex-Secretary@fao.org)) en el momento de la apertura del período de presentación de candidaturas; el Jefe de la delegación y/o el punto de contacto del Codex devolverán los formularios firmados al Secretario del Codex por correo electrónico, antes de que se cierre el plazo para la presentación de candidaturas. No se aceptarán los formularios recibidos después de ese plazo. Los candidatos propuestos para cada cargo se anunciarán inmediatamente después del cierre del período establecido para la presentación de candidaturas.

### 5. Nota sobre la composición de las delegaciones en el 44.º período de sesiones de la Comisión en la relativo a la votación presencial

5.1 Los artículos III.1 y III.2 de la Constitución de la FAO establecen los derechos de los miembros a participar en las deliberaciones y designar a sus delegados. El Reglamento de la Comisión incluye una disposición similar en su artículo VI.4, en el que estipula que *“todo miembro de la Comisión tendrá un*

*representante, al cual podrán acompañar uno o más suplentes y asesores*". Por consiguiente, las disposiciones aplicables a la composición de las delegaciones permiten que cada miembro incorpore en su delegación a cualquier persona, incluso a nacionales de otros países. La única limitación impuesta por la Constitución de la FAO a este principio se recoge en el párrafo 3 del artículo III, según el cual, *"Ningún delegado podrá representar a más de un Estado miembro o miembro asociado"*.

5.2 Con arreglo a la Constitución de la FAO, una persona identificada para votar en nombre de un miembro deberá haber sido incluida por ese miembro entre los integrantes de su delegación registrados para el período de sesiones de la Comisión, sin que sea necesario un acuerdo de representación. No se requerirá un acuerdo de representación, dado que una delegación se puede conformar en función de las necesidades específicas de cada Miembro, en particular, en este caso, la votación presencial en Ginebra.

5.3 Esto, en lo que respecta a las modalidades de votación en el 44.º período de sesiones de la Comisión, supone que los miembros que no tienen representación presencial en Ginebra pueden incluir en sus delegaciones en el período de sesiones de la Comisión a personas que puedan emitir un voto de forma presencial en Ginebra el día de las elecciones, bien sea porque esas personas residen en Ginebra, o porque tienen la posibilidad de viajar a Ginebra para votar. Además, en consonancia con el artículo III.3 de la Constitución de la FAO, los miembros podrán incluir en sus delegaciones a representantes de otros países, a reserva de que esos representantes no estén registrados también como delegados de otro miembro en el período de sesiones de la Comisión.

5.4 Lo expuesto precedentemente refleja el criterio adoptado respecto de las disposiciones de votación en el 42.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO, celebrado en junio de 2021.

5.5 La lista completa de procedimientos y votaciones concernientes al Codex se pueden consultar en el sitio web del Codex Alimentarius<sup>3</sup>.

## **6. Delegados y delegados suplentes con derecho a voto**

6.1 Cada delegación deberá registrar e identificar en el [Sistema de registro en línea del Codex](#) a su delegado con derecho a voto, así como a un suplente de este. Los delegados con derecho a voto y sus suplentes deberán estar físicamente presentes en Ginebra en las fechas de la elección mencionadas anteriormente. Estos delegados o, en caso necesario, sus suplentes, deberán registrarse para acceder al lugar de votación en Ginebra, donde el Secretario del Codex les pedirá sus datos de contacto con el fin de facilitar las actualizaciones y comunicaciones en tiempo real en los períodos de las elecciones. Cada miembro tendrá un solo voto en cada una de las elecciones, y los delegados suplentes no ingresarán al lugar de votación, salvo para sustituir plenamente al delegado con derecho a voto.

6.2 La votación presencial tendrá lugar en:

**Center de Conférence de Varembe - CCV**  
**9-11 Rue de Varembe**  
**1202 Ginebra**

## **7. Mesa de la Comisión del Codex Alimentarius, miembros del Comité Ejecutivo**

7.1 La lista completa de integrantes de la Mesa de la Comisión del Codex Alimentarius y los miembros del Comité Ejecutivo desde 1963 hasta el presente se puede consultar en el sitio web del Codex Alimentarius<sup>4</sup>.

## **8. Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius**

8.1 La lista completa de los miembros de la Comisión del Codex Alimentarius hasta octubre de 2021 se puede consultar en el sitio web del Codex Alimentarius<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/executive-committee/ccexec-elections/es/>

<sup>4</sup> <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/executive-committee/history-exec/es/>

<sup>5</sup> <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/members/es/>